



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-123688355- -APN-DGDAGYP#MEC // Incrementase el monto aprobado por el Artículo 1º de la Resolución N° 13/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-123688355- -APN-DGDAGYP#MEC, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Resolución N° 13 de fecha 23 de enero de 2025 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 13 de fecha 23 de enero de 2025 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el monto de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 83.902.312.546,96.-) para su distribución entre los productores tabacaleros de las Provincias de CATAMARCA, TUCUMÁN, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA y del CHACO, con imputación a los fines establecidos en el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, correspondiente a la Campaña Agrícola 2024/2025.

Que habiendo realizado los cálculos correspondientes, el Área de Finanzas y Acopio de la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, estima que la recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que será destinada al pago de lo dispuesto por el referido Artículo 12, incisos b) y c) de la citada Ley N° 19.800, importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, superará el monto aprobado por la citada Resolución N° 13/25.

Que en virtud de las variaciones del tipo de cambio y en los costos de producción ocurridos en el transcurso de la Campaña Agrícola 2024/2025, es necesario incrementar por una suma de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON CUATRO CENTAVOS (\$21.502.602.713,04.-) el monto aprobado por la mencionada Resolución N° 13/25.

Que atento al incremento descripto en el considerando superior, corresponde establecer que el monto máximo total de distribución para la Campaña Agrícola 2024/2025 quedará conformado por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$105.404.915.260.-).

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incrementase en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON CUATRO CENTAVOS (\$21.502.602.713,04.-) el monto aprobado por el Artículo 1º de la Resolución N° 13 de fecha 23 de enero del 2025 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2º.- El monto máximo total de distribución entre los productores tabacaleros de las Provincias de CATAMARCA, TUCUMÁN, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA y del CHACO, con imputación a los fines establecidos en el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, quedará conformado por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$105.404.915.260.-).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.